



RADICACIÓN: 0800131530042022002660
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DANY ZULUAGA ZULUAGA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante a través del correo electrónico abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co,. presenta solicitud de terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación contenida en el pagaré 90000015156, con lo cual se extinguen el cobro de ésta obligación.

Es caso que este apoderado no ha recibido poder para recibir según lo exigen los artículos 77 y 461 del C. G del P.-

En lo que hace a la coadyuvancia de la representante legal de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., tenemos que el documento no se remite desde la dirección de correo electrónico inscrita por esa sociedad en cámara de comercio

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbc3d00c1844b03e0b695de7003d326c75276d22cdf8c863effbeeba05b9474**

Documento generado en 06/07/2023 10:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>